



¿Pueden los progenitores acceder a las notas de sus hijos mayores de edad?

“Hijo, ¿han salido ya las notas?” es una pregunta que padres hacen recurrentemente e hijos temen siempre. Tanto que a veces contestan con mentiras. Ante esto, algunos padres tienen que acudir a los centros educativos para conocer la nota. Pero ¿y si los padres no pudieran hacer eso por considerarse una cesión ilícita de datos personales? Este supuesto es el que analiza la Agencia Española de Protección de Datos en su informe 0441/2015.

I.- ¿Puede ampararse la cesión en una norma con rango de ley?

Generalmente, la cesión de datos personales no exige consentimiento previo si está autorizada en una ley (artículo 11.2.a) de la LOPD). Para centros universitarios, la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades (o, en realidad, otra Ley que la modifica) establece la publicidad generalizada de las notas, permitiendo por tanto que los padres las conozcan.

Pero para centros educativos (no universitarios), a los que aplica la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, no existe disposición alguna que regule la publicidad de las calificaciones de alumnos de centros educativos.

La Agencia trata entonces de buscar una norma que ampare la cesión en el Título VI del Libro I del Código Civil regulador de los alimentos entre parientes, toda vez que en determinados supuestos serán los padres del hijo mayor de edad quienes sufragan los gastos educativos de éste. El artículo 142 obliga a los progenitores a sufragarlos “cuando no haya terminado su formación por causa que no le sea imputable”. Pero dicha obligación sólo opera cuando existe una previa acción de reclamación de alimentos. Además, a veces es la propia conducta del hijo la que implica la prolongación en el tiempo de su situación educativa (algo, por cierto, muy habitual). Por tanto, el Código Civil no constituye base legal suficiente para amparar la cesión.

II.- ¿Puede entonces ampararse en que la satisfacción del interés legítimo de los progenitores prevalece frente a los derechos fundamentales de los hijos?

El artículo 10.2.a) del RLOPD establece que será posible ceder datos sin que lo consienta el afectado cuando “tenga por objeto la satisfacción de un interés legítimo del responsable del tratamiento o del cesionario amparado por dichas normas, siempre que no prevalezca el interés o los derechos y libertades fundamentales de los interesados [...]”. Pero, ¿tienen los progenitores interés legítimo? Parece que sí. Porque lo tienen quienes se encuentran en una situación jurídica individualizada respecto del bien al que pretendan afectar (en este caso, la privacidad), distinta de la que otros pueden tener respecto de ese bien (STS 16 de diciembre de 2008, RJ 2009\91). Y sufragar la educación de un hijo te sitúa en una posición claro interés respecto de los resultados de esa educación que sufragas. Al fin y al cabo: no puede haber responsabilidad sin cierto control sobre aquello de lo que se es responsable.

Pues bien, dado que en un número elevado de supuestos la obligación de sufragar los gastos educativos vendrá implícita en las relaciones familiares entre padres e hijos, la Agencia considera que los progenitores sí tendrían un interés legítimo en acceder a las calificaciones de sus hijos, el cual prevalecería sobre el derecho a la intimidad y a la protección de datos de éstos últimos. Esto legitima la cesión de datos a los padres.

III.- Excepción

Tengan no obstante prevención los progenitores: el artículo 6.4 de la LOPD permite a los hijos denegar el acceso a sus calificaciones cuando existan motivos fundados y legítimos (véase, cuando sean ellos, y no sus padres, quienes sufragen los gastos de educación).

Sus datos de contacto se incluyen en un fichero titularidad de EVERSHEDES NICEA, SL, cuya finalidad es la de gestionar las comunicaciones con Ud., informarle de nuestros servicios y prestárselos, en su caso. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición conforme a la dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal dirigiéndose mediante escrito a nicea@evershedsnicea.com o al domicilio social de EVERSHEDES NICEA, SL, sito en Paseo de la Castellana 66, 28046 Madrid. Igualmente, puede cancelar su consentimiento para la recepción de futuras newsletters dirigiendo un correo electrónico con el asunto “BAJA” a la citada dirección de correo electrónico nicea@evershedsnicea.com.